

**FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL Y PRODUCTIVA – LEY 2820**

CONVENIO

---En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Octubre de 2013 entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, en adelante "**LA PROVINCIA**", representada por el Señor Subsecretario, Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro DNI N°23.629.473 por una parte, con domicilio en calle La Rioja 229, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Juan Domingo Linares, DNI N°17.754.676, con domicilio en la calle Ginés Ponte Esquina Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, por la otra parte, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**"; acuerdan suscribir el presente convenio por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes del Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva – Ley 2820, en el marco del Decreto N°2042/13, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** "**LA PROVINCIA**" transfiere a "**LA MUNICIPALIDAD**" hasta un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-) provenientes del Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva creado por el Artículo 1° de la Ley 2820 y su modificatoria 2832, para la realización de la Obra asignada en el Anexo Único de la mencionada Ley, denominada: "JUNÍN DE LOS ANDES – DEFENSA C/EROSIÓN RÍO CHIMEHUÍN – I ETAPA - \$2.000.000 – URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA BÁSICA".-----

**SEGUNDA:** "**LA PROVINCIA**" transferirá los fondos establecidos en la cláusula PRIMERA de la siguiente manera:

Un anticipo del veinte por ciento (20%) de la suma indicada en la Cláusula Primera dentro de los veinte (20) días de la firma del presente Convenio.

Las sumas restantes se transferirán de acuerdo al requerimiento que realice "**LA MUNICIPALIDAD**", previa certificación de avance de las obras por parte de los organismos competentes del Municipio y en función de las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.-----

**TERCERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a realizar por su cuenta y orden el proyecto, la contratación y/o ejecución de las obras indicadas, debiendo además remitir reportes de avance mensuales, sobre el estado de ejecución de la obra.-----

**CUARTA:** Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

**QUINTA:** "**LA PROVINCIA**" tendrá facultades de requerir toda información y/o documentación referida a las obras indicadas anteriormente, que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo el municipio dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuado el mismo.-----

**SEXTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a identificar la obra con un cartel cuyo modelo y especificaciones se le entregarán con la suscripción del presente Convenio.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "**LAS PARTES**" aceptan la competencia especial del Artículo 241 inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
JUAN DOMINGO LINARES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes



  
Lic. ALEJANDRO R. MONTEIRO  
Subsecretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Provincia del Neuquén